



NACIONES  
UNIDAS



**Convención Marco sobre  
el Cambio Climático**

Distr.  
GENERAL

FCCC/SBI/1998/3  
8 de abril de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN  
Octavo período de sesiones  
Bonn, 2 a 12 de junio de 1998  
Tema 9 del programa provisional

DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS REUNIONES INTERGUBERNAMENTALES

Nota del Secretario Ejecutivo

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 4	3
A. Mandato . . . . .	1 - 2	3
B. Objeto de la nota . . . . .	3	3
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución . . . . .	4	3
II. CUARTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES (CP 4) . . . . .	5 - 28	4
A. Disposiciones adoptadas por el país anfitrión	5	4
B. Posibles elementos para el programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes . . . . .	6 - 9	4
C. Cuestiones de organización . . . . .	10 - 28	5

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. CALENDARIO DE REUNIONES . . . . .	29 - 35	9
IV. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL QUINTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES . . . . .	36 - 40	11
A. Fecha . . . . .	36 - 37	11
B. Lugar de celebración . . . . .	38 - 40	11
<u>Anexo</u> : Cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes: posibles elementos para un programa provisional . . . . .		13

## INTRODUCCIÓN

### A. Mandato

1. El artículo 8.2 de la Convención estipula que las funciones de la secretaría serán, entre otras, "organizar los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención y prestarles los servicios necesarios".

2. En su tercer período de sesiones, celebrado del 1º al 11 de diciembre de 1997, la Conferencia de las Partes (CP), por su decisión 5/CP.3 decidió que el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 4) se celebrara del 2 al 13 de noviembre de 1998 en Buenos Aires (Argentina) (FCCC/CP/1997/7/Add.1). En relación con ello se recordará que también está prevista la reunión de los órganos subsidiarios dentro de este período de sesiones.

### B. Objeto de la nota

3. El Secretario Ejecutivo consultó con la Mesa antes de hacer llegar la presente nota al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE). La sección II de la nota contiene información sobre la organización de la CP 4 y presenta una lista de los posibles elementos de un programa provisional para este período de sesiones de la Conferencia. La sección III contiene propuestas sobre el calendario de reuniones para los años 2000 y 2001. La sección IV se ocupa de la fecha y el lugar de celebración del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 5).

### C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

4. Se pide al OSE que oriente sobre las cuestiones planteadas en la presente nota, en especial sobre lo siguiente:

- a) Posibles elementos para un programa provisional de la CP 4;
- b) Consultas sobre la composición de la Mesa de la CP 4;
- c) Organización de la labor de la CP 4 incluidas las reuniones de los órganos subsidiarios, la fase de alto nivel y un debate general como parte de esta fase;
- d) Calendario de reuniones de los órganos de la Convención en el período 2000 a 2001;
- e) Recomendación de la CP 4 sobre la fecha y el lugar de celebración de la CP 5.

II. CUARTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA  
DE LAS PARTES (CP 4)

A. Disposiciones adoptadas por el país anfitrión

5. La Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones (CP 3) por su decisión 5/CP.3 pidió al Secretario Ejecutivo que concertara con el Gobierno de la Argentina un acuerdo sobre el país anfitrión relativo a las disposiciones para la CP 4. Se están llevando a cabo conversaciones con el Gobierno anfitrión sobre las cuestiones de que se ocupará el acuerdo. Durante el octavo período de sesiones se transmitirá verbalmente al OSE información adicional derivada de estas conversaciones.

B. Posibles elementos para el programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes

6. El artículo 9 del proyecto de reglamento de la CP y sus órganos subsidiarios que se está aplicando dispone que "la secretaría redactará el programa provisional de cada período de sesiones de común acuerdo con el Presidente". Después de celebrar consultas con la Mesa se ha preparado una lista de posibles elementos de un programa provisional para la CP 4 que figura en el anexo al presente documento. La mayoría de los elementos del programa provisional de la CP 4 figuran también en los programas de los órganos subsidiarios para el actual período de sesiones. Esto permitirá que se logren progresos sustantivos en la preparación de la CP 4.

7. La secretaría ha organizado los elementos del programa en cinco grupos principales:

- a) cuestiones de organización y de procedimiento;
- b) informes de los órganos subsidiarios de la Convención sobre su labor;
- c) cuestiones de aplicación de la Convención;
- d) cuestiones relacionadas con el Protocolo de Kyoto;
- e) cuestiones administrativas y financieras.

8. Además se ha incluido un elemento titulado "Compromisos voluntarios de las Partes que no figuran en el anexo I", atendiendo a la petición de la Argentina de que este tema se incluya en el programa provisional de la CP 4 (véase el párrafo d) del artículo 10 del proyecto de reglamento que se aplica).

9. Quizá sea necesario incluir en el programa provisional un tema sobre el examen de la vinculación institucional de la secretaría de la Convención a las Naciones Unidas en el caso de que la Conferencia de las Partes deba examinar alguna recomendación sobre una reforma de las Naciones Unidas que afecte el funcionamiento de la secretaría de la Convención. Este tema se

incluiría bajo el epígrafe "Cuestiones administrativas y financieras". La secretaría, al preparar el programa provisional, tendrá en cuenta las opiniones que se expresen.

C. Cuestiones de organización

1. Participación

a) Notificación y asistencia

10. El reglamento 5 del proyecto de reglamento que se aplica dispone que "la secretaría comunicará a las Partes, por lo menos con dos meses de antelación, las fechas y el lugar de celebración de los períodos de sesiones" (FCCC/CP/1996/2). La notificación oficial del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes se comunicará a su debido tiempo a todas las Partes por conducto de las misiones diplomáticas en Bonn o de las misiones permanentes en Nueva York de las Partes que no estén representadas en Bonn o de los ministerios de relaciones exteriores de las Partes que no estén representados ni en Bonn ni en Nueva York, así como a los Estados que no son Partes en la Convención. En la notificación se pedirá que los Gobiernos den a los representantes de las Partes plenos poderes para participar en el período de sesiones, incluida la posibilidad de votar y de participar en la Mesa del cuarto período de sesiones y de cualquier órgano del período de sesiones y de ser miembros de la Mesa de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención.

11. De conformidad con el artículo 23 de la Convención, los Estados que no son Partes y que deseen participar en la CP 4 como Partes desde el día de la apertura (2 de noviembre de 1998) deberán haber depositado a más tardar el 3 de agosto de 1998 sus instrumentos de ratificación o de adhesión. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá en aquella fecha estos instrumentos en su calidad de depositario de la Convención.

b) Apoyo financiero a la participación

12. Como en los anteriores períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y si se dispone de fondos, la secretaría confía ofrecer financiación para: a) dos delegados de cada Parte que sea un país menos adelantado o un Estado insular pequeño en desarrollo que tenga derecho a ello; y b) un delegado de cada otra Parte que cumpla los criterios de selección para recibir esta asistencia y que haya pagado sus contribuciones de 1996 y 1997. Se confía que en los próximos meses llegarán contribuciones al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención, de modo que se disponga de fondos para que todas las Partes elegibles puedan asistir a la CP 4.

c) Credenciales

13. De conformidad con el artículo 19 del proyecto de reglamento que se está aplicando, las credenciales de los representantes de las Partes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de

ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se deberá comunicar también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o en el caso de una organización regional de integración económica por la autoridad competente de esa organización. La Mesa de la CP 4 examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia (véase el artículo 20 del proyecto de reglamento que se está aplicando). Debe señalarse también que los representantes podrán participar provisionalmente en el período de sesiones mientras esté pendiente la decisión de la Conferencia de aceptar sus credenciales (véase el artículo 21 del proyecto de reglamento que se está aplicando).

## 2. Reglamento

14. La Conferencia de las Partes no pudo aprobar su reglamento en su tercer período de sesiones por lo que el Presidente de la CP 3 decidió durante el tercer período de sesiones que el proyecto de reglamento que figura en el documento FCCC/CP/1996/2 continuará aplicándose, con excepción del artículo 42. La Conferencia decidió también que la aprobación del reglamento figurara en el programa de la CP 4. El Presidente indicó que si a su parecer existía una tendencia al compromiso en esta cuestión emprendería más consultas posiblemente coincidiendo con los períodos de sesiones de junio de 1998 de los órganos subsidiarios y que informaría a la CP en su cuarto período de sesiones.

## 3. Mesa

15. El artículo 22 del reglamento que se está aplicando dispone que "al comienzo de la primera sesión de cada período ordinario de sesiones, se elegirán un presidente, siete vicepresidentes, los presidentes de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de los artículos 9 y 10 de la Convención y un relator entre los representantes de las Partes presentes en el período de sesiones. Las personas elegidas formarán la Mesa del período de sesiones. Cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en la Mesa por dos miembros y los Estados insulares pequeños en desarrollo estarán representados en la Mesa por un miembro. Los cargos de presidente y relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales". El proyecto de artículo 22 que se está aplicando declara además "que ninguna persona podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos períodos consecutivos de un año".

16. El Presidente de la CP 3 declarará abierta la CP 4 y la presidirá hasta que se haya elegido un presidente del período de sesiones (véanse los artículos 23 y 26 del proyecto de reglamento que se está aplicando). La celebración de un período de sesiones de la Conferencia de las Partes fuera de la sede de la secretaría confiere tradicionalmente la presidencia al Gobierno anfitrión. La delegación de la Argentina ha indicado que está dispuesta a aceptar esta responsabilidad, la cual se corresponde también con el principio de rotación entre grupos regionales. Se precisarán más consultas para determinar la composición de la Mesa de la CP 4 así como los

miembros de los órganos subsidiarios si procede. El OSE quizá desee invitar al Presidente de la CP 3 a realizar consultas oficiosas sobre la elección de los miembros de la Mesa de la CP 4.

17. El Presidente electo del cuarto período de sesiones invitará a la Conferencia a que elija a los demás miembros de la Mesa y los Presidentes de los órganos subsidiarios establecidos en los artículos 9 y 10 de la Convención. El artículo 27 del proyecto de reglamento que se está aplicando dispone que "cada órgano subsidiario elegirá su vicepresidente y su relator". De haber acuerdo sobre el nombramiento de las autoridades de los órganos subsidiarios se propone seguir el precedente del primer período de sesiones y suspender la aplicación del artículo 27 para que estas autoridades sean elegidas directamente por la Conferencia en sesión plenaria. De no llegarse a este acuerdo se invitará a los órganos subsidiarios a que elijan sus miembros restantes.

#### 4. Admisión de organizaciones en calidad de observadores

18. La admisión de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en calidad de observadores se rige por el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención que dispone entre otras cosas que "otro organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados en la Convención y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes".

19. Conforme a la práctica habitual de la Conferencia de las Partes en la Convención, la secretaría invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales admitidas como observadores en la CP 1, CP 2 o CP 3 a que participen en la CP 4. Por consiguiente, el procedimiento de admisión se aplicará únicamente a los nuevos solicitantes y a las organizaciones que recibirán su acreditación únicamente para asistir a la CP 3.

20. La secretaría preparará una lista de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que hayan expresado su deseo de ser invitadas a la CP 4 para su examen por la Conferencia al comienzo del período de sesiones. Al preparar esa lista, la secretaría tendrá debidamente en cuenta las disposiciones del párrafo 6 del artículo 7 y la práctica establecida de que las organizaciones no gubernamentales deben probar su condición de organizaciones sin fines de lucro y exentas de impuestos en algunos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. La lista incluirá a todas las organizaciones que han solicitado su admisión provisional en la labor de los órganos subsidiarios desde la CP 3.

21. De conformidad con la práctica seguida hasta ahora el OSE podrá solicitar a la Mesa de la Conferencia de las Partes que examine la lista de solicitantes antes del período de sesiones a fin de verificar si las organizaciones que en ella figuran satisfacen todos los requisitos, y autorizar a la secretaría a que notifique a los solicitantes su "admisión

condicional", en el entendimiento de que la decisión definitiva de admisión de observadores incumbe a la Conferencia de las Partes.

#### 5. Organización de los trabajos

##### a) Apertura del período de sesiones

22. En la sesión plenaria, que se celebrará el 2 de noviembre de 1998, harán declaraciones el Presidente saliente del tercer período de sesiones de la Conferencia, el nuevo Presidente elegido del cuarto período de sesiones y el Secretario Ejecutivo. Además, habrá uno o más discursos de bienvenida. Se propone que éstos sean los únicos discursos de la sesión de apertura. Además, la primera sesión plenaria examinará también algunas cuestiones de organización como las citadas en los posibles elementos del programa provisional que figuran en el anexo.

##### b) Asignación de los trabajos

23. La labor sustantiva específica de la Conferencia se lleva a cabo normalmente en sesión plenaria. Sería conveniente que el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes tratara los distintos temas de su programa asignando estos temas, en la medida de lo posible, a los dos órganos subsidiarios. Algunos temas quizá no se correspondan con las competencias de ninguno de los órganos subsidiarios y podrían asignarse al presidente o vicepresidente para llevar a cabo consultas oficiosas o a un grupo de contacto.

24. Quizás el OSE desee sugerir a la CP 4 que examine los temas de su programa en sesión plenaria sobre la base de proyectos de decisión que presentarían los órganos subsidiarios o mediante informes sobre la marcha de los trabajos de los mismos órganos que indicarían claramente las medidas posteriores que debería adoptar la CP. Si resultaran necesarios trabajos adicionales en algún tema después de que los órganos subsidiarios hubiesen aplazado sus sesiones, quizá la Conferencia de las Partes desee delegar esta labor, si procede, a grupos de contacto.

##### c) Calendario de reuniones

25. La Conferencia de las Partes se declarará abierta en sesión plenaria el lunes 2 de noviembre de 1998 y después de ocuparse de los temas de organización y procedimiento dejará paso a los órganos subsidiarios. El Presidente del Grupo Especial del Artículo 13 tiene previsto completar la labor del Grupo en el período de sesiones de junio. Esto hará posible que el OSE y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) dispongan de más tiempo para completar su labor e informar a la Conferencia. En la tarde del viernes 6 de noviembre de 1998 se convocaría una sesión plenaria de la Conferencia para oír informes sobre la situación de los trabajos por los Presidentes de los órganos subsidiarios y considerar los progresos realizados. Los órganos subsidiarios concluirían su labor el martes 10 de noviembre, después de lo cual se convocaría la fase de alto nivel. La sesión plenaria final del 13 de noviembre adoptaría decisiones

sobre proyectos de decisión e informes sobre la marcha de los trabajos presentados por los órganos subsidiarios.

26. A fin de acomodar el gran volumen de trabajo con que se enfrentan la Conferencia y los dos órganos subsidiarios está previsto disponer de servicios para dos sesiones paralelas con interpretación en las mañanas, las tardes y algunas noches del período de sesiones, del 2 al 13 de noviembre de 1998, incluido el sábado 7 de noviembre. El número de sesiones de celebración simultánea quedaría limitado a dos.

d) Fase de alto nivel

27. La fase de alto nivel del período de sesiones a la que asistirán ministros y otros jefes de delegación se convocaría del 11 al 13 de noviembre de 1998 y, al igual que en la CP 3, constituirá una oportunidad para que los jefes de delegación hagan declaraciones generales y para que participen en la negociación de las cuestiones que hayan quedado sin resolver en los órganos subsidiarios.

28. Como se hizo en la CP 3, los jefes o funcionarios superiores de organizaciones intergubernamentales y de determinadas organizaciones no gubernamentales podrán pronunciar discursos en el pleno de la Conferencia durante el debate general. La secretaría necesitará orientación oportuna sobre estas cuestiones para hacer los arreglos necesarios.

### III. CALENDARIO DE REUNIONES

29. En su tercer período de sesiones la Conferencia de las Partes aprobó el siguiente calendario de reuniones de los órganos de la Convención en 1998-1999:

- a) Primer período de sesiones en 1998: del 2 al 12 de junio en Bonn;
- b) Segundo período de sesiones en 1998: del 2 al 13 de noviembre en Buenos Aires;
- c) Primer período de sesiones en 1999: del 31 de mayo al 11 de junio, y
- d) Segundo período de sesiones en 1999: del 25 de octubre al 5 de noviembre, incluida la CP 5.

30. Habida cuenta de la necesidad de reservar locales comerciales de conferencias en Bonn y de reservar con mucha anticipación los servicios de conferencias de las Naciones Unidas, así como de la utilidad que tiene para las Partes y la secretaría planificar el calendario de reuniones, se pidió orientación inicial al OSE sobre el calendario de reuniones del próximo bienio. El calendario para 1998-1999 fue preparado por la secretaría atendiendo a la petición del OSE de proponer un calendario de reuniones basado en la celebración de dos períodos de sesiones de los órganos de la

Convención cada año, estando constituido cada período de sesiones por dos semanas de reuniones (FCCC/SBI/1997/6, párr. 47 b)). La secretaría propondrá en el octavo período de sesiones del OSE fechas para los dos períodos de sesiones en los que se reunirán los órganos de la Convención en el año 2000.

31. Quizás el OSE desee tener en cuenta la posibilidad de que el Protocolo de Kyoto entre en vigor en el período 2000-2001 y de que la Conferencia de las Partes en la Convención empiece a funcionar como reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en ese período.

32. Al examinar el calendario de reuniones, las Partes deben considerar también un nuevo elemento. La Asamblea General, en su decisión 52/445, de 18 de diciembre de 1997, párr. b), decidió "invitar, a partir del año 2000, a las Conferencias de las Partes en las Convenciones firmadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo o establecidas como resultado de ella, así como en otras convenciones relativas al desarrollo sostenible, a que adoptaran todas las medidas necesarias para no convocar sus períodos de sesiones y los de sus órganos subsidiarios durante los períodos de sesiones de la Asamblea General".

33. La implicación de esta decisión es que los órganos de la Convención no podrían reunirse nunca en el período que va de mediados de septiembre a fines de año, lo que dejaría de hecho un período de ocho meses disponible para la planificación de las reuniones de los órganos de la Convención. Además, este período limitado de ocho meses debería bastar también para programar las reuniones de otros órganos de la Convención, lo que haría considerablemente más difícil la programación. Por último, una inevitable consecuencia del cumplimiento de la decisión citada de la Asamblea General sería que el segundo período de sesiones en cada año civil debería celebrarse inevitablemente durante agosto y en consecuencia el primer período de sesiones en enero o febrero. Sería difícil organizar reuniones durante estos meses debido a su proximidad con los períodos de vacaciones en Alemania.

34. Sobre la base de lo dicho se invita al OSE a orientar a la secretaría sobre si debe preparar el calendario de reuniones sobre una base de 8 o de 12 meses.

35. Sobre la base de la orientación inicial recibida del OSE sobre esta cuestión y teniendo en cuenta el calendario de otras reuniones pertinentes y la disponibilidad de servicios de conferencias, la secretaría preparará propuestas específicas sobre el calendario de reuniones de los órganos de la Convención en 2000-2001 coincidiendo con el noveno período de sesiones del OSE en noviembre de 1998.

IV. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL QUINTO PERÍODO DE SESIONES  
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

A. Fecha

36. El párrafo 4 del artículo 7 de la Convención estipula que los períodos de sesiones ordinarias de la CP deberán celebrarse cada año si no decide otra cosa la Conferencia de las Partes. Por consiguiente, la CP 5 debería celebrarse en 1999 si las Partes no deciden otra cosa. El calendario de reuniones aprobado en la CP 3 comprende un período de sesiones del 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999 y la CP 5 podría convocarse durante este período. En la CP 4 deberá adoptarse una decisión sobre esta cuestión.

37. De conformidad con las decisiones adoptadas en anteriores períodos de sesiones, se pide a la Conferencia de las Partes que adopte medidas sobre ciertas cuestiones a fines de 1999, lo que determina la necesidad de convocar en 1999 un período de sesiones de la Conferencia. Las decisiones de la Conferencia que piden la adopción de medidas en 1999 son las siguientes:

- a) Actividades conjuntas en la fase experimental (decisión 5/CP.1, párr. 3): antes de finalizar el presente decenio debe adoptarse una "decisión definitiva" sobre la etapa experimental y el curso que ha de seguirse posteriormente;
- b) Vínculos institucionales entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas (decisión 14/CP.1, párr. 4): debe examinarse antes del 31 de diciembre de 1999 en consulta con el Secretario General, con miras a introducir las modificaciones que ambas Partes consideren convenientes;
- c) Presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (decisión 15/CP.1, anexo, párrs. 3 y 4): debe aprobarse por consenso antes del comienzo del período a que se aplica.

B. Lugar de celebración

38. El artículo 3 del proyecto de procedimiento que se está aplicando dice que "los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones adecuadas" (FCCC/CP/1996/2).

39. Puesto que la planificación de los períodos de sesiones en lugares distintos de las sedes exige tiempo, tanto para el Gobierno anfitrión como para la secretaría, quizás el OSE decida alentar a los gobiernos a que se presenten como posibles anfitriones de la CP 5 con ofertas que el OSE examinaría en su octavo período de sesiones o que examinaría la CP 4. Estas ofertas deberían incluir la garantía de que el Gobierno anfitrión asumiría los costos incrementales que supone celebrar reuniones fuera de Bonn. Se invita a las Partes interesadas en acoger la CP 5 a que comuniquen su interés a la secretaría antes de junio de 1998. Quizá el OSE también desee

considerar la posibilidad de fijar como fecha límite para la presentación de ofertas de acogimiento de la CP 5 el 3 de noviembre de 1998.

40. La celebración de un período de sesiones de la CP fuera de la sede de la secretaría confiere tradicionalmente la presidencia al Gobierno anfitrión. En el contexto de la rotación de la presidencia entre los cinco grupos nacionales correspondería al Grupo de Estados de Europa Oriental detentar la presidencia de la CP 5.

Anexo

CUARTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES:  
POSIBLES ELEMENTOS PARA UN PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del período de sesiones:
  - a) Declaración del Presidente del tercer período de sesiones de la Conferencia;
  - b) Elección del Presidente del cuarto período de sesiones de la Conferencia;
  - c) Declaración del Presidente;
  - d) Discursos de bienvenida;
  - e) Declaración del Secretario Ejecutivo.
  
2. Cuestiones de organización:
  - a) Situación de la ratificación de la Convención y el Protocolo de Kyoto;
  - b) Aprobación del reglamento;
  - c) Aprobación del programa;
  - d) Elección de la Mesa, salvo el Presidente;
  - e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores;
  - f) Organización de los trabajos;
  - g) Calendario de reuniones de los órganos de la Convención (1999-2001);
  - h) Fecha y lugar de celebración del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
  - i) Aprobación del informe sobre las credenciales.
  
3. Informes de órganos subsidiarios: medidas adoptadas sobre conclusiones y orientación para la labor futura:
  - a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;
  - b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución;
  - c) Informe del Grupo Especial del Artículo 13.

4. Aplicación de la Convención:

- a) Examen de la información comunicada en virtud del artículo 12:
  - i) Comunicaciones nacionales de Partes que figuran en el anexo I de la Convención;
  - ii) Comunicaciones nacionales iniciales de Partes que no figuran en el anexo I de la Convención;
- b) Mecanismo financiero:
  - i) Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia;
  - ii) Proceso de examen a que se refiere la decisión 9/CP.1;
- c) Desarrollo y transferencia de tecnologías;
- d) Actividades conjuntas: examen de los progresos realizados en la etapa experimental;
- e) Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4;
- f) Examen de la información y posibles decisiones en virtud del inciso f) del párrafo 2 del artículo 4;
- g) Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención;
- h) Otros asuntos relativos a la aplicación: aspectos científicos y metodológicos de la propuesta del Brasil.

5. Cuestiones relacionadas con el Protocolo de Kyoto.

- a) Cuestiones relacionadas con el párrafo 5 de la decisión 1/CP.3:
  - i) Cambio del uso de la tierra y silvicultura;
  - ii) Aplicación conjunta;
  - iii) Mecanismo para un desarrollo limpio;
  - iv) Comercio de los derechos de emisión;
  - v) Impacto de proyectos únicos en las emisiones durante el período de compromiso.

- b) Cuestiones relacionadas con el párrafo 6 de la decisión 1/CP.3:  
preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de  
las Partes que servirá de reunión de las Partes en el Protocolo.
6. Compromisos voluntarios de las Partes que no figuran en el anexo I <sup>1</sup>
  7. Cuestiones administrativas y financieras:
    - a) Disposiciones de apoyo administrativo a la Convención;
    - b) Ingresos y ejecución del presupuesto:
      - i) Resultados financieros en el bienio 1996-1997;
      - ii) Informe inicial sobre los resultados financieros en el  
bienio 1998-1999;
    - c) Escala de las contribuciones al presupuesto básico.
  8. Fase de alto nivel a la que asistirán ministros y otros jefes de  
delegación.
  9. Otros asuntos.
  10. Conclusión del período de sesiones:
    - a) Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su  
cuarto período de sesiones;
    - b) Clausura del período de sesiones.

-----

---

<sup>1</sup>Tema solicitado por la Argentina en virtud del inciso d) del artículo 10  
del proyecto de reglamento que se está aplicando.